

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE OCTAVIO  
CORDERO PALACIOS**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el art. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial integración y participación ciudadanía. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, el art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que son Atribuciones del Gobierno Parroquial, expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de la competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme a este código. Que es necesario crear un reglamento que norme y regule la elección y proclamación de la Reina de la Parroquia Octavio Cordero Palacios.

En uso de sus facultades legales,

**RESUELVE**

Expedir el **REGLAMENTO PARA LA ELECCION Y PROCLAMACION DE LA REINA Y SU CORTE DE HONOR DE LA PARROQUIA OCTAVIO CORDERO PALACIOS** de conformidad con los siguientes artículos:

**Art.1-** El objetivo del presente Reglamento es normar y regular la elección y proclamación de la Reina y su Corte de Honor de la Parroquia Octavio Cordero Palacios.

**Art.2-** Ámbito de aplicación del presente Reglamento, las disposiciones de ese instrumento se aplicaran en toda la circunscripción de la parroquia Octavio Cordero Palacios.

**Art.3-** Competencia.- Es autoridad competente para la organización del evento de elección de la Reina de la parroquia, por parte del Gobierno Parroquial a través de la Comisión de Sociales.

**Art.4-** Para ser candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos.

4.1 Tener entre 15 a 25 años de edad.

4.2 Haber nacido en la parroquia y/o

4.3 Ser de padres nativos de la parroquia, y/o

4.4 Tener su domicilio permanente por más de tres años en la parroquia.

4.5 Contar con el aval de una comunidad, organización, club, o institución.



**Octavio Cordero Palacios**  
GAD Parroquial  
2014 - 2019

4.6 Tener el estado civil de soltera.

**Art.5-** La elección se realizara en el mes de octubre al conmemorar un aniversario más de existencia de la parroquia.

**Art.6-** De las dignidades: se elegirá a la Srta. Reina, Srta. Simpatía y Srta. Confraternidad de la parroquia, que duraran en su cargo un año.

**Art.7-** Del jurado calificador.- La organización garantizara que el evento sea transparente para lo cual designara un jurado de entre 3 a 5 personas que de preferencia será de fuera de la parroquia, cuyo veredicto será inapelable.

**Art.8-** Se podrá inscribir la candidatura máximo 48h00 antes del desarrollo del evento.

**Art.9-** Las candidatas deberán hacer su presentación en traje casual y formal para lo cual deberá asistir a los ensayos de coreografía de manera obligatoria.

**Art.10-** La candidata que resulte electa Reina deberá representar a la parroquia en todos los eventos y actos a nivel parroquial.

**Art.11-** De las barras.- se permite todo tipo de barras que no sean contrarias al orden público.

**Art.12-** La candidata que resulte electa Reina deberá suscribir un acta compromiso donde colabore como voluntaria en los proyectos de los grupos de atención prioritaria.

**Art.13-** La candidata podrá participar por una sola vez en la elección de la Reina de la parroquia.

**Art.14-** El Gobierno Parroquial apoyara a la Señorita ganadora en realizar las gestiones pertinentes en el ámbito Socio - Cultural.

**Art.15-** La Reina y su corte de honor recibirán premios donados por las entidades naturales, jurídicas, públicas o privadas, gestionadas por la comisión encargada del evento.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

Derogase de manera expresa el reglamento para la elección y proclamación de la reina y su corte de honor de la parroquia Octavio cordero palacios, aprobado por el Gobierno Parroquial de Octavio Cordero Palacios en sesiones de fecha 11 de septiembre de 2011.



**Octavio Cordero Palacios**  
GAD Parroquial  
2014 - 2019

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial de Octavio Cordero Palacios, a los treinta días del mes de junio del año 2015.

*Ing. Flor Chiqui Chiqui*

**PRESIDENTA DEL GOBIERNO PARROQUIAL  
OCTAVIO CORDERO PALACIOS**



La suscrita Ing. Fin Elizabeth Nacipucha, **SECRETARIA TESORERA** del Gobierno Parroquial de Octavio Cordero Palacios, **CERTIFICA:** Que el presente el REGLAMENTO PARA LA ELECCION Y PROCLAMACION DE LA REINA Y SU CORTE DE HONOR DE LA PARROQUIA OCTAVIO CORDERO PALACIOS, fue conocido y aprobado en dos sesiones del Gobierno Parroquial del Gobierno Parroquial de fechas 12 de junio y 30 de junio de 2015.

*Ing. Fin. Elizabeth Nacipucha*  
**SECRETARIA-TESORERA  
GAD PARROQUIAL**

